



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 01 de Julio de 2016

No. 123

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Decreto Nº. 11-2016.....	5422	Aviso.....	5432
Acuerdo Presidencial Nº. 152-2016.....	5422	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Acuerdo Presidencial Nº. 153-2016.....	5422	Resoluciones.....	5432
Acuerdo Presidencial Nº. 154-2016.....	5423	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5434
Estatutos Asociación Tabitha.....	5423	ALCALDÍA	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Alcaldía de Tola	
Aviso de Convocatoria.....	5427	Convocatorias.....	5442
Contadores Públicos Autorizados.....	5427	SECCIÓN JUDICIAL	
MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ		Edicto.....	5444
Convocatoria.....	5428	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Títulos Profesionales.....	5444
Convocatoria.....	5429		
Llamado a Licitación.....	5429		
Resoluciones.....	5430		
Fe de Errata.....	5431		
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS			
Convocatorias.....	5431		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 11-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenecer comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas.

La Tierra forma con la humanidad una única identidad compleja; es viva y se comporta como un único sistema autor regulado formado por componentes físicos, químicos, biológicos y humanos, que la hacen propicia a la producción y reproducción de la vida y que, por eso, es nuestra madre tierra y nuestro hogar común.

Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida.

II

Estando en vigencia la Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del recurso forestal desde el año 2006, aún persisten los problemas forestales y ambientales causados por la Deforestación, Cambios de Usos del Suelo, Tala Ilegal de Árboles. Se reactiva la presente Ley de Veda por un periodo de 10 años para la recuperación de todas las especies en veda.

III

Que el arto. 15 de la Ley No. 585, Ley de veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del recurso forestal, otorga la facultad al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo, modifique las restricciones y limitantes referidas en dicho artículo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**RENOVACIÓN DE LA VEDA PARA EL CORTE
APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL
RECURSO FORESTAL.**

Artículo 1. Conforme las facultades señaladas en el artículo 15 de la Ley No. 585, "Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento

y Comercialización del Recurso Forestal" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 21 de Junio del año 2006, se renueva por un periodo de Diez (10) años a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la veda establecida en el artículo 1, párrafo primero de la Ley No. 585, para las especies ahí establecidas.

Artículo 2. Se mantiene la vigencia del Decreto No. 02-2016 "Suspensión de la Veda para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de pino, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 07 de 12 de Enero del 2016.

Artículo 3. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Juana Vicenta Argeñal Sandoval**, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 357 acciones del capital social de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), por un monto de US\$5,775,760.20 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Dólares con 20/100), conforme a lo dispuesto en el Anexo A de la Resolución CII/AG-2/15.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción de las acciones relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de junio del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 153-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$45,000,000.00), para financiar el “Programa de Salud Comunitaria para Municipios Rurales”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Salud.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de junio del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 154-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble de seiscientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y cinco centésimas de metro cuadrado (637.45 M²), perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Barrio Jonathan González, costado Este del Hospital Militar, en esta ciudad de Managua; identificado con parcela catastral 2952-3-04-086-00112, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Terrenos antiguo Hospital “El Retiro”, **SUR:** Resto Finca Matriz; **ESTE:** Resto Finca Matriz; **OESTE:** Resto Finca Matriz; inscrito como Finca N° 142442; Tomo 2876; Folios 147/148; Asiento 4°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, Inmueble que será utilizado para establecer vías de acceso del nuevo Hospital Militar.

Artículo 2. El Ejército de Nicaragua, realizará las obras de infraestructura relacionadas y en ningún caso podrá enajenar el inmueble objeto de este Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir garantía de cualquier naturaleza sobre dicho bien.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización de las obras de infraestructura, relacionadas en el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 4. Autorizar al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para cumplir lo prescrito en este Acuerdo.

Artículo 5. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el Contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de junio del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1659 - M. 430908 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION TABITHA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos setenta y siete (6377), del folio número un mil doscientos setenta y nueve al folio número un mil doscientos ochenta y nueve (1279-1289), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION TABITHA”. Conforme autorización de Resolución del doce de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día diez de mayo del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración número catorce (14), autenticada por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día diez de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

DÉCIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TABITHA.- ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN TABITHA** La

Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Bluefields, Municipio de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** La Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Organizar y administrar programas de capacitación, alimentación y de asistencia social a la niñez y adolescencia de escasos recursos económicos; b) Brindar atención a la salud física y espiritual de adolescentes y adultos en peligro de discontinuar sus estudios o de perder su salud o vida; c) Organizar y dirigir programas de capacitación de Pastores, líderes religiosos y comunitarios; d) Brindar asistencia médica general, capacitaciones y apoyo logístico a parteras, asistentes rurales, líderes comunitarios y a personas que brindan servicios de primeros auxilios en Comunidades Indígenas y afro descendientes en áreas rurales y de difícil acceso y carentes de recursos económicos y medios indispensables para asistir y recibir servicios de atención médica; e) gestionar ayudas y medicamentos para Hospitales y Centros de Salud existentes; f) Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. g) Creación de Hogares sustitutos para niños y niñas en alto riesgo. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás leyes de la República. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de miembros activos. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) Aceptar cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO SEXTO. (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por más de tres meses; c) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, d) por

renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; f) por inasistencia injustificada a por lo menos tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva; g) por ausencia injustificada a por lo menos tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada; h) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General; i) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; j) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación; k) Por falta de respeto a las autoridades de la Asociación. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, dos Fiscales y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la mitad más uno del total de los miembros. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros. d) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. e) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. f) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías d) Todas las demás que las leyes y Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Fiscales y Vocal, se hará en forma individual e

independiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de tres miembros. Será convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formarán quórum con cinco de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. En caso de empates en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentara el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Conocer del ingreso de nuevos miembros, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. j) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Ejercer el voto de desempate en las reuniones de la Junta Directiva. h) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES):** Los vicepresidentes, aparte de los derechos y obligaciones que como miembros les corresponden, sustituirán en orden de prelación al presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Serán llamados al ejercicio del cargo por el secretario. Los Vicepresidentes tendrán

las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberán además, apoyar al Presidente en sus gestiones de cooperación en el extranjero y colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de miembros. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros activos. f) Manejar las relaciones de la Asociación con los órganos internos y las autoridades nacionales, regionales, comunales y territoriales. g) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. h) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos le impongan. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DE LOS FISCALES):** Son funciones de los fiscales las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva, del Estatuto, de los Reglamentos internos que se creen, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que les asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL):** El Vocal de la Asociación será el encargado de sustituir en sus funciones en orden de prelación a cualquiera de los cargos ausentes, a excepción del Presidente, en sesiones de Junta Directiva. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes

de los Miembros presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los Miembros, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva, o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La decisión de Disolución de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo en las siguiente personas: **Presidente:** Ana Bernardeth Kelly Bent; **Primer Vicepresidente:** Adrian Bobb Mercado; **Segundo Vicepresidente:** Alicia Elena Kelly Bent; **Secretario:** Walter Oliver Hodgson Omeir; **Tesorero:** Olga Kittle Muller; **Primer Fiscal:** Edna Mae Bent Thomas; **Segundo Fiscal:** Roberto Leonardo Hodgson Hodgson; **Vocal:** Olive Alicia Bendliss Mcfields. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta

escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) B. Kelly B; (f) A. B.; E. Kelly B.; (f) Walter Oliver Hodgson Omeir; (f) Olga Kittle; (f) Edna Bent T.; (f) Roberto Leonardo Hodgson Hodgson (Ilegible); (f) Olive Bendliss Mcfields. (f) E.G.M. (Notario Público).- **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número cuatro, al reverso del folio número ocho de mi Protocolo Número Cuatro, que llevo en el presente año y a solicitud del Presidente de la Asociación ANA BERNARDETH KELLY BENT, libro este primer Testimonio en seis folios útiles en papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello, a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de febrero del año dos mil dieciséis. (F) **EMILIANO JOSÉ GARCÍA MATUS**, Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14) ACLARACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí Emiliano José García Matus, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, comparece ANA BERNARDETH KELLY BENT, mayor de edad, médico, casada, identificada con cedula de identidad nicaragüense número seis, cero, uno, guion, uno, uno, cero, tres, seis, dos, guion, cero, cero, cero, dos, L (601-110362-0002L) y con domicilio en la ciudad de Bluefields, Municipio de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur y de tránsito intencional en esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para ejecutar este acto, en el que comparece en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TABITHA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Asociación, la cual fue constituida en Escritura Pública Número Cinco (05) Constitución y Aprobación de Estatutos de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día siete de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del suscrito, cuya personalidad jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante Decreto Legislativo número siete mil novecientos setenta y tres (7973) y publicado en La Gaceta Diario Oficial número setenta y nueve (79) del veintiocho de abril del año dos mil dieciséis. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos originales relacionados. Habla el compareciente y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (ACLARACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS):** Que por medio de este instrumento público y en el carácter en que actúa procede a **ACLARAR** la Escritura Pública Número Cinco (05) Constitución y Aprobación de Estatutos de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada el día siete de febrero del año dos mil dieciséis ante mis oficios notariales, la que se hace en el siguiente sentido: **A) Aclaración de la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva.** Se aclara la cláusula séptima del acta constitutiva y deberá leerse de la siguiente manera: **SÉPTIMA. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN):** Los Órganos de Dirección de la Asociación son: 1.- La Asamblea General de Miembros. 2.- La Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos Fiscales y un Vocal. Los integrantes de la Junta

Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. Los comparecientes proceden a elegir la primer Junta Directiva, eligiendo para **Presidente**: Ana Bernardeth Kelly Bent; **Primer Vicepresidente**: Adrian Bobb Mercado; **Segundo Vicepresidente**: Alicia Elena Kelly Bent; **Secretario**: Walter Oliver Hodgson Omeir; **Tesorero**: Olga Kittle Muller; **Primer Fiscal**: Edna Mae Bent Thomas; **Segundo Fiscal**: Roberto Leonardo Hodgson Hodgson; **Vocal**: Olive Alicia Bendliss Mcfields. **B) Aclaración del Artículo Séptimo de los Estatutos.** Se aclara el artículo séptimo de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTÍCULO SÉPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN)**: Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrad por un Presidente, Un Primer Vicepresidente, Un Segundo Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos Fiscales y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos **CLÁUSULA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN)** Continúa hablando la compareciente y declara que Acepta la presente Aclaración de esta Escritura en los términos relacionados en el presente instrumento, formando ambas escrituras un solo cuerpo. Así se expresó la compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) B. Kelly B; (f) E.G.M. (Notario Público).- **PASÓ ANTE MÍ**: Del frente del folio veinticinco, al reverso del mismo folio de mi Protocolo Número Cuatro, que llevo en el presente año y a solicitud del Presidente de la Asociación Ana Bernardeth Kelly Bent, libro este primer Testimonio en un folio útil en papel sellado de ley, el que rubrico, firmo y sello, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo del año dos mil dieciséis. (F) EMILIANO JOSÉ GARCÍA MATUS, Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1966 – M. 437425 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°086-2016

“REHABILITACIONES GENERALES EN CENTRO ESCOLAR EMBLEMÁTICO EN NUEVA SEGOVIA”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°086-2016 “REHABILITACIONES GENERALES EN CENTRO ESCOLAR EMBLEMÁTICO EN NUEVA SEGOVIA”. Los

oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de Julio del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Julio del año 2016
HORA: De 8:30 am a 11:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 am.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 1558 – M. 428499 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 144-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-251280-0087K, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 131-2011 emitido por el Ministerio de Educación, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800840** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2808** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis y finalizará el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui**.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 1557 – M. 428520 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 130-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **JEANETH DEL ROSARIO SIU CASTILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **448-010568-0000G**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **127-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800826**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1186** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JEANETH DEL ROSARIO SIU CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis y finalizará el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui**.
Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 1972 – M. 437981 – Valor C\$ 190.00

**MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
LS-004-2016**

“ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°064-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el proceso licitatorio “**Adquisición de Papelería y útiles de oficina**”, solicitada por la Dirección Administrativa.

2) La adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro, Fuente 11, Renglón 341,391.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central del MIFAN, en un plazo no mayor veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) El correspondiente “Pliego de Base y Condiciones de Licitación podrá adquirirse en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.”

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a más tardar a las 10:00 am del día viernes quince de Julio del 2016.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) La oferta deberá incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos 22781 620 ext.: 256 con la Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones o al correo electrónico asantana@mifamilia.gob.ni con copia al correo: szelaya@mifamilia.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintinueve día del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1954 – M. 437702 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N°46-2016 "Compra de Materiales Ferreteros y de Construcción para los C.F.P."

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.64-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición Contrato de Compra de Materiales y Herramientas Varias.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de INATEC (Fondos Propios).

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Bodega de INATEC Central y Bodega de la Casona Norte, en un plazo nunca mayor a Veinte días Hábiles, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior,

o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 01 de julio del 2016 de las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trecientos Córdobas netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 04 de Julio 2016 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m., dándose respuesta el 06 de julio 2016 en horario laboral.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencias de División de Adquisiciones ubicadas en Modulo T Planta Alta, a más tardar a las 10:00 a.m. del 13 de julio 2016.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00. a.m., 13 de julio 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T" Planta Alta.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable del Licitaciones.

Reg. 1969 – M. 437974 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 47-2016**

**“SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL
(E1 y DID’S)”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 65-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para “Servicios de Telefonía Convencional (E1 y DID’S)”.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos Propias (INATEC 2%).

3) Los Servicios Objeto de la Presente Licitación serán suministrado en las Instalaciones de INATEC Central, frente Hospital Bertha Calderón. Zumén. Managua.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 05 y 06 de Julio del 2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 14/Julio/2016.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico aolivas@inatec.edu.ni, con copia iaartola@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni, el día 08/07/2016, dándose respuesta el día 12/07/2016.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. Debidamente certificada por Notario Público (Art. II LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 14 de Julio de 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Julio 04/2016.

(F) LIC. ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DIVISION DE ADQUISICIONES INATEC.

Reg. 1970 – M. 437976 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION
DESIERTA N° 61-2016
LICITACIÓN SELECTIVA N° 36-2016
“MEJORAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
DEL INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE
CHICHÍGALPA-INATEC”,**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 47-2016, emitida el Seis de Mayo del dos mil dieciséis, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 60-2016 del día Seis de Junio del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones” y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. “El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante

Resolución cuando todas las ofertas sean rechazadas

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 36-2016 "Mejoramiento del Área Administrativa del Intae Rolando Rodríguez González de Chichigalpa-INATEC".

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 36-2016 "Mejoramiento del Área Administrativa del Intae Rolando Rodríguez González de Chichigalpa-INATEC", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el Quince del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE CANCELACION N° 62-2016
LICITACION SELECTIVA N° 43-2016
"CONTRATACION DE TELEFONIA CELULAR PARA
INATEC CENTRAL"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley No. 737, artículos 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando se susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de los treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.

II

Que las causas que ocasionan la cancelación deben ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictada por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.

III

Que dentro del Proceso Licitatorio de la Licitación Selectiva N°46-2016 **CONTRATACION DE TELEFONIA CELULAR PARA INATEC CENTRAL**, ha surgido la necesidad de Cancelar el Procedimiento por Caso fortuito, lo que impide el normal desarrollo del proceso identificándose que se deben de fortalecer aspectos que

modifican los alcances del servicio de la contratación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el desarrollo del procedimiento Licitación Selectiva N°46 **CONTRATACION DE TELEFONIA CELULAR PARA INATEC CENTRAL**, por las razones relacionadas en el considerando número tres de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a los oferentes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Junio del año dos mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 1968 – M. 437978 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

Se comunica, que por error involuntario se digitalizo, en la Resolución de Adjudicación de la Contratación Simplificada N° 07 - 2016, del Proceso de "Rehabilitación de Parque Monseñor Ernesto Gutiérrez, Telpaneca-Madriz", publicado en la Gaceta del 05 de Junio del año 2015:

a.- Error en el monto, Clausula Segunda en donde dice: C\$ 1, 936,423.12, (Un Millón, Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Córdoba Con 12/100).

Siendo lo correcto, y lo cual se deberá leer de la siguiente manera:

SEGUNDA: Se adjudica Total la Contratación Simplificada N° 07-2016 **Rehabilitación de Parque Monseñor Ernesto Gutiérrez, Telpaneca-Madriz** al oferente Ing. Ricardo Manuel Mayorga Alemán, por la suma de C\$ 1, 998, 047.21 (Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil, Cuarenta y Siete Córdoba con 21/100).

Publíquese la presente en el Diario Oficial La Gaceta o cualquier otro medio escrito de circulación Nacional.

Managua 27 de Junio del año 2016.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC CENTRAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1953 – M. 437709 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

CONVOCATORIA A CONTRATACION SIMPLIFICADA

No. 041-2016

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Contratación Simplificada No. 041-2016 "Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Filial ENACAL San Fernando, Nueva Segovia", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 1 de julio de 2016.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

Reg. 1952 – M. 437708 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

CONVOCATORIA A CONTRATACION SIMPLIFICADA
No. 042-2016

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Contratación Simplificada No. 042-2016 "Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Filial ENACAL San Isidro, Matagalpa", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 1 de julio de 2016.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD

Reg. 1967 – M. 437944 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 30 de Junio de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Equipo de Transporte	018/LS-14/ENEL-2016/BIENES	Del 30/06/16 al 08/07/16	11 Julio 2016 Hora: 10:00 am

(F) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-1

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1955 – M. 437706 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA 02-DGI/2016

“ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO 120 KW”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Selectiva No.02-DGI/2016 del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento "Adquisición de generador eléctrico 120 KW", en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 02-DGI/2016, que rola en autos, debidamente firmada el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el comité de evaluación, considerando que la oferta recomendada corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la "Adquisición de generador eléctrico 120 KW".

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Selectiva No. 02-DGI/2016 "Adquisición de generador eléctrico 120 KW", al siguiente proveedor:

1- EQUIPOS Y ACCESORIOS, S.A. (EQUIPSA): por un monto de C\$ 777,687.82 (setecientos setenta y siete mil, seiscientos ochenta y siete córdobas con 82/100) equivalente a U\$ 27,283.75 (veintisiete mil doscientos ochenta y tres dólares con 75/100) IVA incluido, tomando como referencia el equivalente al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua a la fecha de apertura de oferta del día uno de junio de dos mil dieciséis, que es de C\$ 28.5037 por dólar.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio, del año dos mil dieciséis. (F) MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA 03-DGI/2016 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EXTERIORES CON SUS LÁMINAS DE PROTECCIÓN DE CAUCHO PARA PISO DE PARQUES DEPARTAMENTALES EDGAR MUNGUÍA #1 Y 2, SAN MIGUELITO Y SAN DIONISIO"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante resolución administrativa para el inicio de Licitación Selectiva No.03-DGI/2016 del día dos del mes de junio del año dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EXTERIORES CON SUS LÁMINAS DE PROTECCIÓN DE CAUCHO PARA PISO DE PARQUES DEPARTAMENTALES EDGAR MUNGUÍA # 1 Y 2, SAN MIGUELITO Y SAN DIONISIO", en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 03-DGI/2016, que rola en autos, debidamente firmada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el comité de evaluación, considerando que la oferta recomendada corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EXTERIORES CON SUS LÁMINAS DE PROTECCIÓN DE CAUCHO PARA PISO DE PARQUES DEPARTAMENTALES EDGAR MUNGUÍA #1 Y 2, SAN MIGUELITO Y SAN DIONISIO".

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Selectiva No. 03-DGI/2016 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EXTERIORES CON SUS LÁMINAS DE PROTECCIÓN DE CAUCHO PARA PISO DE PARQUES DEPARTAMENTALES EDGAR MUNGUÍA #1 Y 2, SAN MIGUELITO Y SAN DIONISIO", al siguiente proveedor:

1-TEXTILES SADDAM INTERNACIONAL, S.A por un monto de C\$1, 770,961.00 (un millón setecientos setenta mil novecientos sesenta y un córdobas netos) IVA incluido.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio, del año dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3553 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080717 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

Refrigerios que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo papitas fritas, boquitas de fruta, boquitas a base de frutas, cremas para untar a base de fruta, boquitas de vegetales, boquitas a base de vegetales, cremas de untar a base de vegetales, boquitas de malanga, boquitas de cerdo, boquitas de carne, boquitas a base de soya.

Clase: 30

Refrigerios que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materias vegetales o combinaciones de las mismas, que incluyen boquitas de maíz, boquitas de tortilla, boquitas de pita, boquitas de arroz, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, galletas crujientes de arroz, galletas crujientes, galletas saladas generalmente en forma de ocho, boquitas infladas, palomitas de maíz infladas, palomitas de maíz y maní confitados,

salsas para mojar bocadillos, salsas, bocadillos en barra.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004926. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3554 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PANCOMMERCIAL HOLDINGS INC del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020111, 260114, 260118, 260124 y 270511

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001356. Managua, nueve de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3555 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CEREALES LISTOS PARA COMER; CEREALES CALIENTES, BARRAS DE CEREAL, BARRAS A BASE DE GRANOS; MEZCLA DE BOCADILLOS A BASE DE GRANOS; BOCADILLOS QUE CONSISTEN EN GRUPOS DE GRANOLA Y FRITURAS CON SABOR; GALLETAS, GALLETAS DULCES Y SALADAS; PRODUCTOS DE BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTELES DE ARROZ, TORTAS DE GRANOS; BOCADILLOS A BASE DE GRANOLA; BEBIDAS A BASE DE AVENA.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001632. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3556 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de

ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 070114, 180108, 260504 y 270511

Para proteger:

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001748. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3557 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050718

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001749. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3558 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES

A BASE DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001750. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3559 – M. 71195539 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011101 y 250501

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001834. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3567 – M. 6407533 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de AVENTISUB LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, PRODUCTOS ANTIHISTAMINICOS; PRODUCTOS ANTI-ALÉRGICOS; PRODUCTOS RESPIRATORIOS.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001269. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3568 – M. 6407576 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Fabricio Alberto Alfaro Jaikel del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes y abono para tierra.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002037. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3569 – M. 6407428 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de GRUPO MASCARÓ, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090910

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado y sombrerería.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001294. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3570 – M. 436888 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNO NICARAGUA S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108, 270501, 270512, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000501. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3571 – M. 8369288 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ELBROS INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 270501, 270517, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; Cajas de fibra vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001998. Managua, uno de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3572 – M. 8369270 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GRUPO TAS CORP. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261103, 261106, 261107, 261108, 270501, 270517, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta de sistemas de seguridad y sistemas automatizados, venta de: sistemas de control de acceso electrónico, sistemas de control de tiempo y asistencia, sistemas de parqueo, sistemas de circuito cerrado de televisión, sistemas de alarmas contra robo e incendio, equipo de seguridad hotelero.

Clase: 37

Servicios de instalación, mantenimiento y soporte técnico (reparación) de sistemas de seguridad y sistemas automatizados. Así como servicios de instalación, mantenimiento y soporte técnico (reparación) de: sistemas de control de acceso electrónico, sistemas de control de tiempo y asistencia, sistemas de parqueo, sistemas de circuitos cerrado de televisión, sistemas de alarmas contra robo e incendio, equipo de seguridad hotelero.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001233. Managua, ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3573 – M. 8369237 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de THE PLYCEM COMPANY, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261112, 270501, 270517, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, láminas onduladas, láminas onduladas para cubierta de techo de polipropileno.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001997. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3574 – M. 8369199 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Suavissimo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001999. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3575 – M. 8369164 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ranchitas

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 290101, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001955. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3576 – M. 8369148 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SUPER FARMACIA SIMAN, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 241317 y 261112

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de medicamentos, información a pacientes en administración de medicamentos, preparación de medicamentos.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de febrero, del año un mil novecientos ochenta

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002180. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3577 – M. 436811 – Valor C\$ 775.00

JULIA MARCIA PEÑA PEREZ, Apoderado (a) de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA - PROCINSA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

Pan simple y dulce de todo tipo, biscochos, tortas y pastelería.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002282. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3578 – M. 7914037 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Fabricio Alberto Alfaro Jaikel del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes y abono para tierra.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de mayo, del año dos mil dieciseis

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002039. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3579 – M. 436934 – Valor C\$ 775.00

Juan de Dios Medina Suárez, Apoderado (a) de DONG WAN CHUNG del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, comercialización y distribución de repuestos de todo tipo de vehículo terrestre, en todo el territorio nacional.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil dieciseis

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002005. Managua, veinte de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3580 – M. 436934 – Valor C\$ 775.00

Juan de Dios Medina Suárez, Apoderado (a) de DONG WAN CHUNG del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030717

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, comercialización y distribución de repuestos de todo tipo de vehículo terrestre, en todo el territorio nacional.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil dieciseis

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002006. Managua, veinte de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3581 – M. 436934 – Valor C\$ 775.00

Juan de Dios Medina Suárez, Apoderado (a) de DONG WAN CHUNG del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, comercialización y distribución de repuestos de todo tipo de vehículo terrestre, en todo el territorio nacional.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil dieciseis

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002004. Managua, veinte de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3582 – M. 5566195 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de MENDEZ DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004285. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3508 – M.437203 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) Especial de RENÉ ALEXANDER GÁLVEZ AVILÉS Y PIA VANESSA BOZA CANALES. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

REGAL

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedica a la venta y alquiler de equipos para construcción.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año un mil novecientos noventa y ocho

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001557. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3509 – M.8369415 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCAL MET

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente reguladores del metabolismo.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001971. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3510 – M.8369350 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente reguladores del metabolismo.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001970. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3511 – M.8369326 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de UPL LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDIUM

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar las malas hierbas y la destrucción de animales dañinos.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002003. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3512 – M.8369300 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de UPL LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDIUM

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes de micronutrientes múltiples, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivo químico para fungicidas, aditivo

químico para insecticidas, conservante de flores, productos químicos para la silvicultura, fosforo.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002002. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3513 – M.8363948 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MOVISTAR PLUS PLAY, clase 38 Internacional, Exp. 2015-004967, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2016114235 Folio 22, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3514 – M.8363905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACENDA, clase 12 Internacional, Exp. 2015-001182, a favor de KENDA RUBBER INDUSTRIAL CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 2016113354 Folio 218, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3515 – M.8363913 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TROPICAL HERBAL, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002125, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2016113697 Folio 31, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3516 – M.8363921 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TROPICAL HERBAL, clase 30 Internacional, Exp. 2015-002126, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2016113698 Folio 32, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3517 – M.8363930 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

ICON, el clases 9, 16 y 41 Internacional, Exp. 2015-002633, a favor de MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL., de Italia, bajo el No. 2016113499 Folio 101, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3518 – M.8363808 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUAVA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001242, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104798 Folio 204, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Registrador.

Reg. M3519 – M.8363840 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REVOLUTION, clase 34 Internacional, Exp. 2012-003427, a favor de Tocorp Holding B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014104971 Folio 121, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3520 – M.8363859 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOPSYTAIL, clase 26 Internacional, Exp. 2013-004261, a favor de Conair Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105221 Folio 107, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3521 – M.8363875 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PENNZOIL GOLD, clase 4 Internacional, Exp. 2013-003411, a favor de PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105118 Folio 7, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3522 – M.8363891 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORTIMU, clase 32 Internacional, Exp. 2013-003119, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014105043 Folio 186, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3523 – M.8363883 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORTIMU, clase 29 Internacional, Exp. 2013-003118, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014105042 Folio 185, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M 3524– M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sociedad Anónima Damm del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUREO

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; SIDRA; VINOS; SANGRÍA; GELATINAS ALCOHÓLICAS; PREPARADOS PARA ELABORAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS; ESENCIAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-001364. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3525 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Consorcio Comex, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUALITEC

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-001640. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3526 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Cynthia Rowley del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEERS CYNTHIA ROWLEY

Para proteger:

Clase: 25

FALDAS Y PANTALONES; VESTIDOS; CALZADO; ROPA FORMAL, ESPECÍFICAMENTE, VESTIDOS, BATAS, ESMÓQUINES, CHAQUETAS DE VESTIR, PANTALONES Y CALZADO; ACCESORIOS PARA LA CABEZA; CALCETERÍA; CHAQUETAS; LENCERÍA; TRAJES DE BAÑO; BLUSAS Y CAMISAS; VESTIDOS DE NOVIA; TRAJES DE BODA.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001641. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3527 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MI SUDOR GANA TODO

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: GATORADE, No. 24604 CC, Registrada el 16 de Diciembre de 1993, Folio: 210, Tomo: 74 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no-alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001708. Managua, nueve de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3528 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AURUM

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-001730. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3529 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX COAT

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001731. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3530 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Intercept Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

INTERCONNECT

Para proteger:

Clase: 35

Administración de programas para proporcionar medicinas a bajo o ningún costo a poblaciones marginadas; administración de un programa para proveer descuentos en medicinas prescritas; administración de programas para proporcionar medicinas a bajo o ningún costo a poblaciones marginadas a través de una fundación de caridad; suministro de un sitio Web conteniendo información con respecto a la reducción de costos del cuidado de la salud y la gestión de costos de planes de beneficios para el cuidado de la salud.

Clase: 44

Suministro de información sobre el cuidado de la salud; suministro de información sobre servicios de apoyo al paciente y el acceso a medicamentos; suministro de apego paciente/médico, autogestión, y cumplimiento de programas de servicio social en el campo de enfermedades hepáticas e intestinales crónicas.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001766. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3531 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ferring B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORTIMENT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS A

SABER BUDESONIDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA COLITIS ULCEROSA.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001774. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3532 – M. 771193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ferring B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REKOVELLE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS EN EL ÁREA TERAPÉUTICA DE LA FERTILIDAD Y/O LA SALUD REPRODUCTIVA.

Clase: 10

INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS EN EL ÁREA TERAPÉUTICA DE LA FERTILIDAD Y/O LA SALUD REPRODUCTIVA.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001775. Managua, doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3533 – M. 77193495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de United Airlines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

MILEAGEPLUS

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE LEALTAD DEL CONSUMIDOR CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS, ESPECÍFICAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE VIAJERO FRECUENTE QUE PERMITE A LOS MIEMBROS INTERCAMBIAR SUS MILLAS POR PUNTOS O PREMIOS OFRECIDOS POR OTROS PROGRAMAS DE FIDELIDAD.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE OFRECE UN PROGRAMA DE BONOS DE VIAJERO FRECUENTE.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001776. Managua, doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

ALCALDÍA

Reg. 0967 - M. 415399 - Valor C\$ 3,040.00

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito - oposición para ocupar la plaza de **Operarios de Limpieza Pública**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1) Datos del puesto:

1.1 Puesto a provisionar: Operarios de Limpieza Publica

1.2 Número de plazas: 15

1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola

1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Departamento de Limpieza Pública y Desechos Sólidos/Dirección Servicios Municipales.

1.5 Dependencia jerárquica: Responsable de Limpieza Pública y Desechos Solidos

2) Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

3) Perfil del puesto: Garantizar el mantenimiento de Parques y lugares públicos, aplicando la estrategia de vivir limpio, vivir sano, vivir bonito, vivir bien, en cumplimiento de la política del gobierno Central.

4) Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) Generales: Ser mayor de dieciocho años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Primaria Aprobada
- Conocimientos de la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo
- Conocimientos en jardinería y limpieza Publica
- Experiencia laboral: Mínimo 6 meses, de experiencia Laboral en puestos similares.
- Ser originario del Municipio de Tola

5) Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas

deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.

a.2) Cédula de Identidad.

a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral

- Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
- Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
- Certificado de conducta (Record de Policía)
- Certificado de salud.

6) Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 21 al 22 de abril de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 03 de Mayo del 2016.

7) Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 11 de abril de 2016

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena
Alcalde de Tola

8-1

ALCALDIA DE TOLA
CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito - Oposición para ocupar la plaza de **Auxiliar Contable**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1) Datos del puesto:

1.1 Puesto a provisionar: Auxiliar Contable

1.2 Número de plazas: 01

1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola

1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Dirección Administrativa Financiera

1.5 Dependencia jerárquica: Responsable de Contabilidad

2) Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito-Oposición y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

3) Perfil del puesto: Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de la contabilidad patrimonial de la institución así como elaborar oportunamente los estados financieros de acuerdo a los principios de la contabilidad.

4) Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

b) Generales: Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Lic. En Contaduría Publica y Finanzas
- Curso en Operador en PC y Excel Avanzado
- Experiencia laboral: 1 año de experiencia Laboral en puestos similares.

5) Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.

a.2) Cédula de Identidad.

a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral

- Diplomas de estudios

· Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.

· Certificado de conducta (Record de Policía)

· Certificado de salud.

6) Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos/Oposición, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos

Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 21 al 22 de abril de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista y examen escrito el día 03 de Mayo del 2016.

7) **Publicación de resultados:** Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 11 de abril de 2016

(f) **Cro. José Ángel Morales Mairena**
Alcalde de Tola.

8-1

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1946 – M. 437247 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006020-ORM4-2016-CV

La señora ROSA ADRIANA ESPINOZA VALLECILLO pide se declare heredera Universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su padre señor JOSÉ ARNULFO ESPINOZA, también conocido como JOSÉ ARNULFO ESPINOZA PONCE (Q.E.P.D). Quien se creyere con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción. MANAGUA, a las nueve y tres minutos de la mañana del quince de junio de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT
Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario. JAARTRAC

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7121 – M. 427207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 287, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ANA KARELIA CÓRDOBA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

RegTP7191 – M.427527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 463, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

GABRIEL ANTONIO MORENO SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil 2010. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. (f) Directora.

Reg. TP7192 – M.427491 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 125, en el folio 125, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JAUDHY DEL ROSARIO LAZO RIVERA ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 125, Folio 125, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.